



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 27 DE
NOVIEMBRE DE 2025**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN

CONCEJALES

DOÑA NEIVA MARÍA TORTOSA RODRÍGUEZ

DOÑA BELÉN CORTÉS RODRÍGUEZ

DON JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ MURIANA

DOÑA ESTELA RODRÍGUEZ ORTEGA

DOÑA MARINA GÁLVEZ PASCUAL

DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 27 de noviembre de 2025.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Manuel José Zurita Tortosa y Don Salvador Mercader Romera.

Siendo las 14:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 24 de octubre de 2025.

El acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Vista la documentación de la Cuenta General del ejercicio 2024 elaborada según la legislación vigente,

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 18 de julio de 2023, siendo el mismo favorable,

Visto que la Cuenta General se expuso al público para que pudieran presentarse alegaciones, reparos u observaciones mediante la publicación de anuncio en BOP de Almería sin que se hayan presentado reclamaciones a las mismas,

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2e) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General del ejercicio así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS "MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ", DE ALHAMA DE ALMERÍA.

Por el Alcalde se plantea la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Se propone incorporar como punto cuarto del artículo 3 de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS "MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ" DE ALHAMA DE ALMERIA lo siguiente:

"4.-De forma excepcional el precio de la plaza será de 650 euros siempre que el/la usuario/a cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Alhama de Almería.*
- Haber solicitado previamente el concierto de la plaza de la Unidad de estancias diurnas en Servicios Sociales.*
- Disponer de una pensión inferior a 1000 euros netos mensuales de pensión.*
- No requerir del servicio de transporte.*
- No requerir del servicio de desayuno."*

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar la ordenanza reguladora de los precios públicos del servicio del Centro de Estancias Diurnas “María López Rodríguez” de Alhama de Almería en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Exponer al público esta modificación durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA EL PERÍODO 2024/2027.

El Sr. Alcalde finaliza con el planteamiento de la siguiente propuesta al Pleno:

Se han advertido errores en el texto del acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alhama de Almería para el periodo 2024/2027 que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento así como en el texto que fue publicado en el BOP de Almería el 20 de noviembre de 2025. Por ello, una vez revisado el texto y corregido los errores del mismo, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar el texto del acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alhama de Almería para el periodo 2024/2027 que a continuación se reproduce:

ACUERDO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA EL PERÍODO 2024-2027

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. El presente Acuerdo tiene como principal objetivo establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería, tanto personal funcionario como personal laboral.

2. En todo aquello que no esté recogido en el presente Acuerdo, se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias.

3. Se consideran incorporados al presente pacto-convenio los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y las Federaciones Española y andaluza de municipios y provincias, así como los

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria		Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria		Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones			Página	3/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

acuerdos marco que puedan suscribirse por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente Acuerdo será de aplicación a la totalidad del personal, funcionario y laboral, que presta servicios en el Ayuntamiento de Alhama de Almería.

2. Las contrataciones de carácter temporal en el marco de programas financiados, total o parcialmente por otras Administraciones, instituciones públicas u organismos oficiales, los salarios serán en función al acuerdo y a la cuantía subvencionada, que se establezca en el mismo, garantizándose, en todo momento, la plena aplicación de las condiciones de dedicación, de salud laboral y de derechos y garantías sindicales incluidas en el presente acuerdo.

3. El personal perteneciente a programas de fomento de empleo y de inserción promovidos por el Ayuntamiento percibirán las retribuciones previstas en dicho programa y en ningún caso inferior al salario mínimo interprofesional o norma equivalente establecido en cada momento.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y DENUNCIA.

1. Este acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno, surtiendo efectos desde del 1 de enero de 2024, excepto lo comprendido en los ANEXOS cuya vigencia comenzará en la misma fecha de su entrada en vigor. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2027.

Las partes firmantes lo podrán denunciar con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. Si no fuera denunciado por ninguna de ellas, en el plazo señalado, el Acuerdo se considerará automáticamente prorrogado de año en año. Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un nuevo Acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Acuerdo permaneciendo vigente su contenido en su totalidad.

2. Cada año se revisarán, automáticamente, los conceptos retributivos conforme a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otras normas legales que le sean de aplicación.

3. Una vez regulados los nuevos puestos de trabajo que configurarán la plantilla de este ayuntamiento, se revisará el presente acuerdo en lo necesario para adaptarlo a las nuevas circunstancias.

4. La liquidación de los atrasos, de los efectos económicos del año 2024, quedarán liquidados antes del 30 de junio de 2025, sin que influyan en las correspondientes liquidaciones que se pudieran aplicar en 2025, de los servicios realizados, como pudieran ser servicios de guardias, horas extraordinarias, etc., realizadas en 2025

ARTÍCULO 4.- EQUIPARACIÓN DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA

Siempre que sea conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico, se equiparan las condiciones sociales y de trabajo de todo el personal que, dentro del ámbito de este acuerdo-convenio, presta servicios en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

1. Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia del presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento e Interpretación que estará integrada por los/as delegados/as de Personal y un número igual de representantes de la Corporación, además del Alcalde o persona en quien delegue, que será su presidente.

2. En especial, la Comisión entenderá, con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo o demanda derivada de la interpretación y/o aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

3. Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación del Acuerdo.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Arbitraje de los problemas originados en su aplicación.

d) Renegociación total o parcial del mismo.

e) Estudio de la evolución de relaciones entre las partes.

f) Establecer los procedimientos negociados que sean precisos para solventar de manera efectiva las discrepancias, en su caso, que puedan surgir en la negociación para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo. Dichas funciones no obstaculizarán las funciones administrativas y contenciosas, elevando consultas en caso de dudas a la autoridad competente.

4. Será obligación de la Comisión reunirse previa convocatoria de su Presidente, siempre que lo solicite alguna de las partes y se levantarán actas de todos los acuerdos adoptados.

5. Como trámite previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su interpretación se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen. Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

6. Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto. Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente. La comisión Paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

CAPITULO II.- INGRESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 6.- INGRESO Y PROVISIÓN

La selección del personal se realizará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública a través de los sistemas previstos en la normativa, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Del total de plazas incluidas en cada Oferta de Empleo Público, deberá reservarse el porcentaje de plazas establecido en la normativa legal reguladora de la reserva de empleo en la Administración Pública, para personas con discapacidad.

Antes de la aprobación de la oferta de empleo público se determinará que plazas se reservan a promoción interna o a personas con capacidades diferentes.

La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la oferta de empleo público tendrá una especial observancia de la normativa que en cada momento regule las medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo.

ARTÍCULO 7.- PERÍODO DE PRUEBA

La duración máxima del periodo de prueba del personal laboral será la siguiente:

- Personal titulado: tres meses.
- Resto de personal: quince días

Las situaciones de incapacidad temporal y los permisos de maternidad, paternidad, acumulación de horas de lactancia y adopción o acogimiento que afecten al/a trabajador/a durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES PROFESIONALES

ARTÍCULO 8.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL

1.El personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Almería, se clasifica en funcionarios de carrera, funcionarios interinos, laboral fijo y laboral temporal.

2. La pertenencia a un grupo de clasificación profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados, en su caso, en la relación de puestos de trabajo.

3. La categoría profesional se define por su pertenencia a un grupo de clasificación profesional y área funcional y recoge de manera no exhaustiva las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización y ordenación de los procesos de trabajo.

4. Para los empleados públicos se establecen los siguientes grupos profesionales establecidos en el EBEP

I. Grupo Titulación I-asimilado al Grupo A1:

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Titulación de Grado equivalente.

II. Grupo Titulación II-asimilado al Grupo A2:

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Titulación de Grado equivalente.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

III. Grupo Titulación III-asimilado al Grupo C1:

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

IV. Grupo Titulación IV-asimilado al Grupo C2:

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

V. Grupo Titulación V-asimilado al Grupo E:

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes.

Para el acceso a cada uno de los grupos establecidos se exigirá con carácter general estar en posesión de la titulación académica requerida en su definición.

Para cada uno de los puestos de trabajo o plazas se establece la titulación requerida en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. En tanto se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refieren el número anterior y el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de dicha ley.

6. Transitoriamente, los Grupos de clasificación de funcionarios existentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público se integran de acuerdo con las equivalencias previstas en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La negociación colectiva de personal funcionario estudiará las adecuaciones oportunas en relación a la adscripción de categorías a Subgrupos/Grupos.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los criterios generales y comunes al personal funcionario y laboral en esta materia se negociarán en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alhama de Almería, al objeto de su homogeneidad.

ARTÍCULO 9.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1. La Relación de Puestos de Trabajo deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y se aprobará anualmente junto con el Presupuesto.

2. La Relación de Puestos de Trabajo deberá incluir, en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño, recogiendo los conocimientos y funciones genéricas y específicas de cada puesto.

ARTÍCULO 10.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

1. El Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo para las plazas que no puedan ser cubiertas con efectivos de personal existente en el Ayuntamiento.

2. La Oferta Pública de Empleo deberá contener todas las plazas dotadas presupuestariamente y que estén vacantes, siempre que sea legalmente posible.

3. El Ayuntamiento selecciona su personal de acuerdo con su Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

ARTÍCULO 11.- PROMOCIÓN INTERNA

El Ayuntamiento facilitará la promoción interna de todo/as sus trabajadores, reservando, a estos efectos, en cada Oferta de Empleo Público, el porcentaje de plazas que, dentro de los límites legalmente establecidos, se acuerde previamente en la Mesa General de Negociación.

La promoción interna, consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior.

Las convocatorias de promoción interna se realizarán conforme a los sistemas selectivos legalmente previstos.

Atendido a la naturaleza de las plazas a cubrir, se valorarán, entre otros los siguientes méritos:

- Antigüedad en el Ayuntamiento de Alhama de Almería.
- Capacidad para el desarrollo de las funciones.
- Consolidación del grado.
- Valoración de cursos relacionados con la vacante.
- Valoración de la experiencia en la misma u otras áreas o departamentos del Ayuntamiento en que se hubiese prestado servicios, y siempre que guarden relación con la vacante.

ARTÍCULO 12.- AMPLIACIÓN DE PLANTILLA.

El Ayuntamiento, conjuntamente con los órganos de representación del personal realizará, anualmente, estudios de las horas estructurales y servicios especiales realizados, con el objetivo primordial de reconvertir en puestos de trabajo aquellos excesos de horas que sobrepasen los topes legales establecidos en este Acuerdo, a fin de adecuar la plantilla a las necesidades reales de los servicios. Dichos estudios servirán de base para la creación y/o ampliación de nuevos puestos o plantillas.

ARTÍCULO 13.- SITUACIONES ESPECIALES.

1. Previo informe de los/as Delegados/as de Personal, el Ayuntamiento procurará que los/as trabajadores/as que, por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para funciones de particular esfuerzo o penosidad y siempre previo informe facultativo, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones físicas y dentro del mismo servicio al que estén adscritos en la medida de lo posible, sin perjuicio de los derechos económicos que le correspondan.

2. Asimismo se podrá modificar el puesto de trabajo para adecuarlo a las condiciones psico-físicas del empleado/a público/a ya sea de forma temporal o definitiva.

ARTÍCULO 14.- FORMACIÓN.

1. La formación es un instrumento fundamental para la especialización y la mejora profesional del servicio de la Administración así como para la mejora permanente y continua del servicio público, especialmente en la potenciación de

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

programas, las tecnologías de la información y conocimiento, así como las nuevas tendencias.

2. Todos los/as empleados/as públicos/as afectados por este Acuerdo tienen el derecho y la obligación de perfeccionarse profesionalmente para el mejor desempeño de sus funciones. Los resultados de este perfeccionamiento se harán constar en el expediente personal del empleado/a público/a y serán tenidos en cuenta, junto con otros cursos realizados por el mismo y cualquier otro mérito, que justifique, para la promoción interna en los distintos puestos de trabajo.

3. Anualmente se elaborará un Plan de Formación Continúa incluyendo las actividades formativas a desarrollar, potenciándose la formación on-line y la accesibilidad a todo el personal municipal. Con la finalidad de completar la acción formativa incluida en el Plan, se tendrá en cuenta la asistencia a las acciones formativas organizadas por otras instituciones públicas.

4. Dentro del Plan de Formación se incluirán los criterios a seguir en el caso de que las plazas disponibles en una actividad formativa fuesen inferiores al número de solicitantes, dándose preferencia a las personas que hayan asistido a menos actividades de formación durante el año y dentro de estos a los solicitantes que realicen funciones relacionadas con la materia del curso.

5. Se establecerán fondos propios en el Ayuntamiento para la formación del personal destinado prioritariamente a la adaptación de nuevas tecnologías y reciclaje profesional.

6. El Ayuntamiento de Alhama de Almería garantizará el pago de los gastos producidos por cursos de formación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación en materia de "dietas" y "asistencias".

7. Se creará una Comisión de Formación, de composición paritaria, para regular los fondos que sean destinados a la formación de los/as empleados/as municipales y al mismo tiempo planificar y promover iniciativas que vayan en beneficio de la formación de los mismos. Serán funciones de esta comisión:

a) Actualizar la normativa interna sobre formación y velar por su correcto cumplimiento.

b) Realizar en el último trimestre del año el "análisis de necesidades formativas"

c) Elaborar anualmente el "Plan de Formación Continua del Ayuntamiento de Alhama de Almería"

d) Implantar, realizar el seguimiento y evaluar el "Plan de Formación Continua del Ayuntamiento de Alhama de Almería".

e) Difundir, colaborar en la difusión e informar sobre programación del Plan de Formación Continua interno.

f) Difundir e informar sobre planes formativos de interés general y sobre materias de interés para colectivos específicos.

g) Reglamentar las ayudas, subvenciones, permisos, dietas, etc...

h) Fijar los criterios de selección para la asistencia a cursos.

i) Establecer para las distintas Áreas planes de formación específicos propios o concertados con otras Entidades, con especial hincapié en aquellas Áreas que por su singularidad lo requieren.

j) Evaluación de las necesidades formativas.

k) Modificar las acciones de los programas o actuaciones de formación incluidos en el Plan si procediese reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

I) Regular y planificar lo anterior

8. A través del Área de Personal del Ayuntamiento se dará la suficiente publicidad a cualquier curso que, impartido por Centros Estatales, se publiquen en Boletines Oficiales, pudiendo, en relación con los mismos, solicitar los distintos servicios la celebración y participación en todos los que se considera de interés para la formación de los/as empleados/as públicos/as.

9. El Ayuntamiento de Alhama de Almería anualmente ofrecerá a sus trabajadores dos modalidades de formación:

1. Plan de Formación continua.

2. Formación Externa.

La formación, en sus tres modalidades, recogida en este convenio ha de venir autorizada por los/as responsables, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

A) PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA: La formación continua es el conjunto de acciones formativas incluidas en el "Plan de Formación Continua del Ayuntamiento de Alhama de Almería" que el Ayuntamiento diseña, organiza e implanta anualmente, junto con la Exma. Diputación Provincial, en base al estudio de necesidades de formación realizado para cada una de las áreas a finales de año y en base a las propuestas realizadas a lo largo del ejercicio por las áreas y por las secciones sindicales.

Está dirigida a la mejora de competencias y cualificaciones de los/as empleados/as públicos/as que permitan compatibilizar la mejora de la eficacia y calidad de los servicios prestados con el desarrollo personal y profesional de los empleados municipales.

Los empleados municipales del Ayuntamiento de Alhama de Almería tendrán los siguientes derechos para su formación dentro del Plan de Formación Continua Municipal:

A.1) Si el curso es de carácter obligatorio, por suponer una actualización recogida en la legislación de inmediato cumplimiento, o por estar establecida como acción formativa obligatoria en la legislación vigente, se desarrollará íntegramente en horario de trabajo.

A.2) Las acciones formativas de carácter no obligatorio,

a) Si el curso se realiza en el municipio de Alhama de Almería:

a. Se efectuará el 80% de las horas del curso durante la jornada de trabajo y el otro 20% fuera de ésta.

– No se abonan dietas ni gastos de comida ni desplazamiento.

b) Si el curso se realiza en la provincia de Almería, fuera del municipio de Alhama de Almería:

– Se abonará el gasto de viaje en concepto de desplazamiento.

– Si el curso se realiza en horario de mañana y tarde, se abonará por gastos de comida (dietas).

A.3) Los cursos impartidos por la F.E.M.P., F.A.M.P, Diputación Provincial de Almería, Junta de Andalucía y sindicatos que tengan el mismo contenido y materias que los cursos de PFC del Ayuntamiento de Alhama de Almería. Se aplicarán los mismos criterios que para los cursos dentro del PFC del Ayuntamiento.

– Se abonará el gasto de viaje, en concepto de desplazamiento.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

– Si el curso se realiza en horario de mañana y tarde se abonará por gastos de comida (dietas).

B) FORMACIÓN EXTERNA. Son cursos organizados por empresas, organismos, instituciones, etc, de carácter externo al Ayuntamiento, que cada empleado/a público/a tiene derecho a solicitar siempre que estén relacionados con las funciones que desarrolla en tu puesto de trabajo o con su promoción profesional. Estos cursos sólo se autorizan si las necesidades del servicio lo permiten, y siempre que los cursos guarden relación con el puesto de trabajo. Cada empleado/a público/a tiene derecho a:

1. Si el curso se realiza en horario de trabajo, se autorizará la ausencia al trabajo por motivo de estos cursos de formación por un máximo de 35 horas al año.

2. Los empleados municipales del Ayuntamiento de Alhama de Almería tendrán derecho a 40 horas al año para formación externa online que computarán como tiempo de trabajo efectivo. En caso de no haber disfrutado de dichas horas de formación, se autoriza la acumulación durante tres años.

3. El trabajador que realice formación externa, que no sea ofertado en el plan de formación continua por su carácter de especialidad, será subvencionado parcial o íntegramente. Dicho importe deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación referida a dicha formación y justificante bancario correspondiente.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 15.- JORNADA LABORAL

1.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Ayuntamiento de Alhama de Almería queda establecida en un promedio semanal de 35 horas y un promedio diario de 7 horas, sin perjuicio cambios normativos que realicen las administraciones correspondientes o el establecimiento de horarios especiales, a los cuales habrá que adaptarse, por tanto las horas efectivas de trabajo se establecen en 1.519 horas (217 días x 7 horas), siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en la disposición adicional 144 de la ley 6/2018 de PGE.

A todo el personal se le adecuará el horario, de acuerdo con los/as representantes del personal.

2.- Se definen los siguientes turnos y horarios de trabajo con carácter general y salvo horarios Especiales:

A) Turno de mañana, se considerará turno de mañana el trabajo desarrollado integra o mayoritariamente dentro de la franja horaria entre las 7:00 y las 15:30 horas.

B) Turno de tarde, se considerará turno de tarde el trabajo desarrollado integra o mayoritariamente dentro de la franja horaria entre las 14:30 y las 22:30 horas.

C) Turno especial de noche: se considerará turno especial de noche el trabajo desarrollado integra o mayoritariamente dentro de la franja horaria entre las 22:30 y las 6:00 horas.

En aquellos casos que se asigne trabajo efectivo de 6:00 a 7:00 horas, se considera que es turno de mañana.

Este turno solo se realizará por servicios especiales y solamente para eventos puntuales.

3.- Con carácter general y sin perjuicio de la existencia de horarios especiales para determinados colectivos y áreas, el personal municipal prestará servicios en horario de mañana de 8:00 a 15:00 horas.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

El horario de atención al público, con carácter general será de 09:00 a 14:00 horas.

4.- En los centros y dependencias los empleados públicos con jornada ordinaria dispondrán de la posibilidad de la flexibilización del horario para entrar desde las 7:30 hasta las 8:30 horas y de salir desde 14:30 hasta las 15:30 horas, garantizando en cualquier caso el cumplimiento completo de la jornada en cómputo mensual.

La recuperación de la parte flexible del horario podrá realizarse de lunes a viernes ininterrumpidamente hasta las 17:00 horas, siempre y cuando sea posible por el horario establecido por el centro de trabajo donde se presta servicios. La recuperación de la jornada laboral en cómputo mensual podrá realizarse en los diez primeros días del mes siguiente.

5.- La distribución horaria de trabajo en cada área se efectuará conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, no obstante, se podrá establecer un horario distinto en cada servicio en función de las necesidades que puedan surgir previa consulta a la mesa de negociación, teniendo todos/as los/as empleados/as municipales la obligación de fichar la entrada, descansos, comisiones de servicios, permisos médicos y salida de la jornada laboral.

6.- Como medida de conciliación de la vida laboral y familiar, se establecen las siguientes jornadas especiales, las cuales con motivo de la confección del calendario laboral previsto en el artículo anterior se incorporan a efectos del cómputo de horas efectivas de trabajo:

- En el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se reducirá la jornada laboral en 1 hora diaria.
- En el periodo desde el 22 de diciembre a 31 de diciembre y desde el 1 al 7 de enero del siguiente, ambos incluidos, se reducirá en 1 hora.
- El jueves de feria de Alhama de Almería, el personal municipal podrá disponer de una hora más, al final de la jornada de trabajo.
- En el caso de que el 23 y 30 de diciembre sean laborales el tiempo de trabajo, se reducirá en una hora más.
- El lunes, martes y miércoles de Semana Santa, se reducirá en una hora.

En aquellas áreas en las que por necesidades del servicio no se pueda disponer del tiempo mencionado anteriormente al final de la jornada, se dispondrá de la misma al inicio de la jornada. En aquellas áreas en las que la disposición de las horas mencionadas anteriormente no pueda ser disfrutada de forma continuada por necesidades del servicio, se buscarán fórmulas alternativas de compensación.

7.- Cuando la jornada normal se realice de forma continuada, el trabajador tendrá dentro a un periodo de descanso de treinta minutos, que se disfrutará en el momento más adecuado para las necesidades del servicio, este periodo de descanso tendrá la consideración de trabajo efectivo.

8.- Supuestos específicos de flexibilidad horaria:

8.1.- Flexibilidad por conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

a) Los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alhama de Almería que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un/a familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora y media diaria el horario fijo de presencia que tengan establecido.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

b) Los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente, por la Alcaldía se podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

8.2.- Adaptación de jornada por reincorporación al servicio activo a la finalización de tratamientos de radioterapia o quimioterapia y de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad.

Los empleados o empleadas públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. El Ayuntamiento podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25 % de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, deberá ser resuelta en un plazo de tres días.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado o la empleada público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

9.-Reducción de jornada a mayores de 60 años.

9.1.- Reducción de jornada en una hora.

a) Se reducirá en una hora diaria la jornada normal de trabajo de las/os empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alhama de Almería, que hayan cumplido 60 años de edad y lleven en el ayuntamiento más de 25 años de trabajo efectivo.

Esta reducción podrá ser en una hora diaria o acumulada en días de libre disposición.

b) La reducción de una hora en la jornada de trabajo, es compatible con las reducciones de jornadas en los periodos que estas se determinan, según el Punto 6 de este artículo.

ARTÍCULO 16.- CALENDARIO LABORAL.

1. El Ayuntamiento elaborará anualmente el calendario laboral, que será difundido a través de medios electrónicos antes de finalizar el año en curso y como máximo el 15 de diciembre de cada año. Previamente a su elaboración, exposición o modificación, el Ayuntamiento consultará a los representantes de los trabajadores, mediante mesa de negociación.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2.-El Calendario Laboral será el que el Organismo competente de la Junta de Andalucía dicte para la Provincia de Almería, anualmente. Los empleados públicos que por características especiales del servicio no puedan disfrutar de los 14 días festivos anuales (10 Estatales, 2 Autonómicos y 2 Locales), se les compensará con 1 día libre y otro más por cada festivo trabajado, sujeto a las necesidades del servicio y a conveniencia del empleado.

3. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional, autonómico o local no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

ARTÍCULO 17.- VACACIONES

1. Los/as empleado/as público/as incluido/as en el ámbito de aplicación de este acuerdo tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, unas vacaciones de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuere menor. Estos días se incrementarán de forma que, en función del número de años de servicio, corresponderán los días de vacaciones anuales que se detallan a continuación:

• 15 años de servicio	23 días hábiles
• 20 años de servicio	24 días hábiles
• 25 años de servicio	25 días hábiles
• 30 ó más años de servicio	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del mismo año natural al cumplimiento de antigüedad referida.

A estos efectos no se considerarán como días hábiles los días descanso semanal, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para las jornadas u horarios especiales.

2. El período en el que se podrán disfrutar, comprenderá el año en curso y hasta el 31 de enero del año siguiente, sin perjuicio, de las especialidades legalmente previstas para supuestos de incapacidad temporal y/o permisos por maternidad, paternidad y lactancia.

3.- Con carácter general las vacaciones anuales, salvo excepciones expresamente previstas, se disfrutarán en los meses de julio, agosto o septiembre, si bien, a petición del trabajador y previa autorización del área, podrán tomarse en otro período. Se podrán dividir en cuatro períodos de 5 días hábiles sucesivos, no pudiendo coincidir su inicio con sábado, domingo o festivo.

4. Antes de finales de abril se elaborará, por cada Área del Ayuntamiento, la planificación anual de las vacaciones, para su aprobación por la Alcaldía, antes del 15 de mayo de cada año, previa consulta con la representación legal de los/as trabajadores/as.

5.- Se procurará que la distribución de los turnos se haga dentro de cada servicio, de común acuerdo con lo/as empleado/as público/as, de manera que queden

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

cubiertas las necesidades del mismo. De no llegarse a dicho acuerdo se elegirán turnos vacacionales por sorteo.

6.- Si por imperiosa necesidad del servicio y habiéndose agotado las posibilidades de cubrirlo por personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuera necesario interrumpir las mismas a un/a trabajador/a que las esté disfrutando, previo informe y comunicación a la Concejalía de Personal a los Delegados de Personal y al propio trabajador, éste tendrá derecho a dos días de incremento de sus vacaciones por cada uno de los que se le haya interrumpido.

7.- La enfermedad o accidente producido durante las vacaciones genera el derecho a fijar otro periodo para hacer efectivo el descanso no disfrutado. Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

8.- Las vacaciones no podrán sustituirse por compensación económica, excepto en los contratos temporales de duración inferior al año en los que, si no ha sido posible su disfrute en tiempo libre, se efectuará su pago a la finalización del contrato.

Las vacaciones correspondientes a un año no podrán acumularse a las del año siguiente, salvo los supuestos contemplados en los apartados anteriores para las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y lactancia.

ARTÍCULO 18. - ASUNTOS PARTICULARES

1. A lo largo del año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de 6 días por asuntos particulares. Dichos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

2. Además de los anteriores, los empleados/as tendrán derecho a dos días de asuntos particulares adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho a su disfrute empezará a contar a partir del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

Se aplicará la normativa reguladora del régimen de licencias y permisos de los/as funcionarios de Administración Local, que en la actualidad es la siguiente:

1.- Permisos retribuidos

a) Subsanación expdte. 04/14/0132/2025

Personal funcionario (art. 48 a) TREBEP)	PARENTESCO			
	Primer grado		Segundo grado	
	Misma localidad	Otra localidad	Misma localidad	Otra localidad
Personal laboral (art.37 TRET)				
Accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, pareja de hecho o familiar	5 días		5 días E.T 4 días E.B.E.P.	
Fallecimiento cónyuge pareja de hecho o familiar	3 días	5 días	2 días	4 días

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas/os embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados públicos, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los/as empleados/as municipales tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando se tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, se tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el/la empleado/a municipal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, los/as empleados/as municipales tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

familiar y laboral, considerándose como tales la asistencia a pruebas médicas, sesiones de rehabilitación de los/as empleados e hijos/as a su cargo.

k) Los empleados o empleadas públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

l) Los empleados o empleadas públicos que tengan hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

m) Por matrimonio, quince días.

n) Permiso retribuido para empleadas en estado de gestación, desde el día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple este permiso se iniciará el primer día de la semana 35.

o) Otros permisos que se deriven de la legislación vigente en cada momento.

2.- Permiso por motivos de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de diecinueve semanas. (Real Decreto Ley 9/2025, de 9 de julio)

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

El permiso por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la madre, en periodos semanales a disfrutar de forma

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la madre, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este permiso, constituye un derecho individual de la madre biológica, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de diecinueve semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. (Real Decreto Ley 9/2025, de 9 de julio)

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, una para cada uno de los progenitores.

El permiso de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores a la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	18/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

En ningún caso un mismo menor podrá dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de diecinueve semanas. (Real Decreto Ley 9/2025, de 9 de julio).

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, una para cada uno de los progenitores.

En caso de fallecimiento del progenitor distinto de la madre biológica, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

El permiso de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores a la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo del periodo de las doce semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública: las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: los/as empleados/as municipales tendrán derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los/as empleados/as municipales que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

g) En todo lo que no se recoja en el presente artículo, se estará en lo dispuesto en la ley de familias o cualquier otra que beneficie al trabajador.

ARTÍCULO 20. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Será de aplicación la normativa reguladora de esta materia para los/as funcionarios/as de Administración Local, que incluye los permisos no retribuidos regulados en la normativa de la Junta de Andalucía ya que el artículo 142 del RDLeg 781/86 de 18 de abril determina que los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a los permisos y licencias sobre función pública de la Comunidad autónoma respectiva.

1.- El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.

2.- Asimismo, se podrán conceder permisos sin sueldo, en las mismas condiciones y con una duración máxima de seis meses, para:

a) Cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.

b) Colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración.

3.- El/la empleado/a público/a, cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente.

4.- La duración acumulada de los permisos previstos en los apartados 1 y 2 no podrá exceder de doce meses cada dos años.

5.- Lo/as empleado/as público/as que disfruten de estas licencias tienen derecho a reserva de plaza y puesto durante dicho periodo, sin perjuicio de las facultades organizativas de la Corporación, no devengando derecho económico alguno.

6.- Una vez producida la reincorporación, tras haber disfrutado de una licencia anterior, no podrá solicitarse otra nueva en el año natural, salvo que sea motivada por la enfermedad grave de un familiar.

CAPÍTULO V.-RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 21.- PREFERENCIA DE PAGO Y PUBLICIDAD

1. La ordenación del pago de los salarios y gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, a excepción de los créditos necesarios para satisfacer intereses y capital del endeudamiento local y el reembolso de operaciones de tesorería 31 de diciembre según establece del art. 135 de la Constitución española, lo cual deberá estar recogido en el plan de disposición de fondos elaborado por la corporación.

2. Las retribuciones percibidas por los/as empleados/as públicos/as municipales gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

ARTÍCULO 22.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1. Las retribuciones son básicas y complementarias, y van en función del puesto de trabajo de que se trate, de las características y del nivel o niveles exigidos para el desempeño del mismo, así como las condiciones particulares sobre dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad etc. que implique.

2. Son retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias: el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

ARTÍCULO 23.- SUELDO.

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los seis grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos municipales.

2. El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o Norma que lo sustituya.

3. En el Presupuesto Municipal Anual en el apartado plantilla de personal, se reflejará la cuantía de sueldos, trienios y pagas extraordinarias de los/as empleados/as públicos/as.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ARTÍCULO 24. TRIENIOS

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, percibirán en concepto de antigüedad una cantidad igual para cada Grupo o Subgrupo de clasificación por cada tres años de servicios (trienios), según se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Esta retribución se devengará desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el trienio correspondiente y a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; reconociéndose a estos efectos todo el tiempo de trabajo prestado con anterioridad, en esta o en cualquier otra Administración.

Cuando un/a empleados/as públicos/as cambie de categoría, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

ARTÍCULO 25.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una de ellas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en las correspondientes LPGE, así como el complemento de destino y específico mensual que se perciba. Se devengarán en los meses de Junio y Diciembre y con referencia a la situación y derechos del empleado/a público/a en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los 6 meses inmediatos anteriores a los meses de Junio o Diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochenta, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de 6 meses, teniendo en cuenta que se la suma de los días de los meses incompletos fuera 30 o superior, cada fracción de 30 días se considerará como un mes completo.

b) Los/as empleados/as públicos/as en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado/a público/a en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los/as empleados/as públicos/as, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

ARTÍCULO 26.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- Complemento de Destino

a) Es la retribución mensual que tiene asignado cada puesto de trabajo en función al nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo, partiendo como base el nivel 10.

b) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, sin perjuicio del nivel de complemento de destino que cada

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

trabajador tenga consolidado, aplicándose por analogía, a efectos de consolidación, lo establecido en la legislación vigente, para los empleados/as públicos/as.

c) La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Complemento específico

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a esa especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, a modo de ejemplo trabajos en festivo, toxicidad, turnicidad, etc.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración, conjuntamente, dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3.- El establecimiento o la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas. La valoración, así como la determinación del complemento específico, deberán ser negociadas en Mesa General de Negociación en los términos fijados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En el momento que algún/os trabajadores/as se le asigne algún tipo de dedicación al puesto asignado, esta se valorará y se especificará en un anexo negociado al presente.

3.- Complemento de productividad

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado/a público/a desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Los criterios para su abono serán negociados con los representantes del personal municipal.

3. Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación, como de los representantes del personal, correspondiendo su aplicación al Alcalde-Presidente de la Corporación.

4.- La adecuación progresiva tanto de la productividad variable como fija se realizará conforme al EBEP y siempre en comisiones paritarias entre la corporación y los representantes legales de los trabajadores.

5. Para la regulación de los criterios de evaluación del desempeño que han de servir de base a la asignación individualizada de la productividad y la determinación del especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa, con las que el empleado público efectúa su trabajo se realizará mediante la aprobación de un reglamento o instrumento equivalente. Anexo III que se desarrollará en mesa de negociación o cuando se publique el reglamento de la función pública de Andalucía o estatal en su caso.

ARTÍCULO 27.- SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

1.- Se consideran servicios extraordinarios las horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. No tendrán consideración de horas extraordinarias las horas que se efectúen mensualmente para completar el horario flexible semanal que no se hayan cumplido.

Los servicios extraordinarios serán gratificados bajo las siguientes formas:

2.- La cuantía a abonar por las horas extraordinarias se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente, con el incremento del 75% más 2€ en el caso de las realizadas en Sábados, Domingos y festivos o nocturnos y de 3 € cuando coincidan en Sábados, Domingos, festivos y Nocturnos.

$$S.H. = \left(\frac{12 \times (S+C.D.+C.E.)+J+N}{217 \times 7} \right) \times 1,75 =$$

Detalle de la fórmula:

S = Sueldo.

C.D. = Nivel y/o Complemento de Destino.

C.E. = Complemento Específico.

J = Paga Extraordinaria de Junio.

N = Paga Extraordinaria de Navidad.

217 = Días de Trabajo al Año.

7 = Horas de Jornada Diaria, calculando a razón de 35 horas semanales.

1,75 el equivalente de 75% Incrementa el salario hora

Con el compromiso que no se realicen más de a 80 horas anuales extraordinarias, estás serán gratificadas bajo la siguiente forma:

a)

1.- Económicamente, por el importe que a continuación se detalla:

Grupo A –Subgrupos 1 y 2-	38,00 €
Subgrupo C1	35,00 €
Subgrupo C2- y Obras y Servicios	28,00 €

Esta gratificación por servicios extraordinarios será compatible con la percepción de las cantidades correspondientes, en su caso, la nocturnidad y trabajo en sábados, domingos y festivos, que se incrementarán en 2€ y en 3€ cuando coincidan en las dos categorías, sábados, festivos, domingo y nocturnos.

2.- A partir de las 80 horas anuales se aplicará la formula correspondiente para el cálculo de los servicios extraordinarios incrementándose en 2€ en su caso, la nocturnidad y trabajo en sábados, domingos y festivos, que se incrementarán en 3€ cuando coincidan en las dos categorías, sábados, festivos, domingo y nocturnos.

Esta gratificación por servicios extraordinarios será compatible con la percepción de las cantidades correspondientes, en su caso, a nocturnidad y trabajo en sábados, domingos y festivos.

b) Mediante acumulación en días de descanso retribuido

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

HORA EXTRAORDINARIA	2 HORAS
HORA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS O NOCTURNA	2 HORAS Y 30 MINUTOS
HORA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Y NOCTURNA	2 HORAS Y 45 MINUTOS

Los permisos correspondientes podrán ser disfrutados por el/la empleado/a municipal cuando las necesidades del trabajo lo permitan. Se procurará que se disfruten de forma trimestral y, en todo caso, como máximo, habrá de hacerse antes del 31 de enero del año siguiente.

3.- Trimestralmente, el Área de Personal informará por escrito a los/as delegados/as de Personal de las horas extraordinarias realizadas, las causas que los motivaron, los/as trabajadores/as que los han efectuado y los servicios a los que están adscritos.

4. El número de horas extraordinarias realizadas por un trabajador no podrá ser superior en número a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado siguiente. Su prestación es voluntaria, salvo las necesarias para reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

5. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, para el cómputo del número máximo de horas autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

6. La asignación de los trabajos se hará de forma equitativa entre todo el personal que se ofrezca voluntario para efectuar horas extraordinarias, sin perjuicio de que aquellas tareas o funciones que requieran unos conocimientos especiales o se refieran a cometidos que el trabajador tiene encomendados de forma individual o personalizada en la distribución habitual del trabajo, se efectúen por el empleado que corresponda.

7. En casos de imprevistos, períodos punta, ausencias y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, será posible la realización de horas extraordinarias. Las horas extraordinarias realizadas por este concepto, tendrán el carácter de estructurales.

8. Las horas extraordinarias realizadas los días de libranza del trabajador se considerarán festivas.

9. Las horas extraordinarias realizadas durante una adscripción provisional a un puesto de superior categoría se retribuirán con el importe correspondiente a dicho puesto.

10. Las horas extraordinarias realizadas, serán compensadas preferiblemente económicamente y en el mes posterior a su realización. En caso que no se compense en el mes siguiente, nunca podrá ser a mas de tres meses desde que se realizaron las mismas. Solamente se compensarán en días libres a petición del trabajador.

11. Las horas extraordinarias nunca podrán ser realizadas de forma forzosa, a excepción de lo que determina la ley en causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 28.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO

Los empleados Municipales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcibles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32	
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37	
Observaciones		Página	27/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

del servicio, esto es, dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con el REAL DECRETO 462/2002 de 24 de Mayo.

Asistencias a Juicios: Aquellos trabajadores que tengan que asistir a juicios fuera de su jornada laboral, percibirán por Gastos de desplazamiento, 60 € y 8 horas de compensación si el juicio se celebra en Almería. En caso que se celebre fuera del distrito judicial o en otra provincia, se compensará con dietas completas, al grupo 2, por el tiempo necesario para el cumplimiento de su obligación.

Será compensado en el mes siguiente de realización.

ARTÍCULO 29.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

Los puestos de trabajo que hayan de ser desempeñados transitoriamente y por necesidades urgentes, se cubrirán por Comisión de Servicio, con las limitaciones en el tiempo que la Ley señala, o sustitución reglamentaria con la consiguiente compensación económica.

CAPÍTULO VI. - VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 30.- VESTUARIO.

1. El Ayuntamiento facilitará al personal que se relaciona, vestuario adecuado al trabajo a desarrollar, de acuerdo con el cuadro de vestuarios tipo, debiendo utilizarse obligatoriamente de forma completa durante la jornada de trabajo y no pudiendo hacerse uso del mismo, fuera de dicha jornada de trabajo. Todo el vestuario cumplirá la norma CE con relación a la calidad y seguridad.

2. El vestuario de verano se entregará en el mes de marzo y el de invierno en el mes de septiembre de cada año, para lo cual los responsables de las diferentes Unidades o Servicios deberán realizar las correspondientes peticiones con anterioridad al 15 de enero y 15 de mayo respectivamente. Pudiendo ser supervisada dicha entrega por los/as delegados/as de Personal.

3. Aquellos elementos del vestuario que por causas del trabajo quedasen inutilizados, serán sustituidos por unos nuevos sin esperar a su fecha de renovación.

4. Todo el personal al que se dote de vestuario, deberá llevar adherido en el mismo un rótulo con su identificación personal y unidad a la que pertenece.

ARTÍCULO 31.- UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL.

1. Sobre uniforme y carné profesional se aplicará lo dispuesto por La Orden de la Consejería de Gobernación, de 16 de febrero de 2009, por la que se establece la descripción, diseño y características de la uniformidad de los Policías Locales y Vigilantes; así como lo establecido en el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre.

2. El Ayuntamiento renovará la uniformidad de los policías con la periodicidad que permita el adecuado equipamiento de todos ellos.

3. Las prendas de uniforme sólo podrán ser utilizadas por el personal de esta plantilla, sin que las mismas puedan ser adaptadas en cuanto sus características, para otro servicio o cuerpo de carácter local.

4. Asimismo, se impartirán clases de defensa personal y autocontrol para todos los policías, a excepción de aquellos que, por su edad, no pudieran realizarlo, si bien efectuarán estos ejercicios de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	28/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ARTÍCULO 32.- TRABAJADORES SERVICIOS EN VIA PÚBLICA.

Los empleados/as públicos/as de servicios en la vía pública deberán ir equipados con la ropa de trabajo facilitada por el Ayuntamiento con el siguiente detalle:

a) PERSONAL DE SERVICIOS INVIERNO:

2 pantalones, 2 camisas de manga larga, 2 chaquetillas, un mono de trabajo, un anorak y unos botines de invierno homologados, botas de agua, guantes de electricidad, todo ello dependiendo del empleado/a público/a que lo necesite por motivo específico de su trabajo. Toda la equipación entregada será homologada de alta visibilidad.

b) PERSONAL DE SERVICIOS VERANO:

3 pantalones, 2 camisas de manga corta y un par de zapatos homologados. Toda la equipación entregada será homologada de alta visibilidad.

Tanto el vestuario de invierno como el de verano se renovarán cada dos años, a excepción del anorak que será cada cuatro años. Las prendas de invierno se entregarán en el mes de septiembre y las de verano en el mes de marzo de cada año.

La falta de uso de la ropa de trabajo podrá ser causa de apertura de expedientes sancionadores siempre que se realice forma reiterada.

ARTÍCULO 33.- PERSONAL DE LIMPIEZA.

Los auxiliares de ayuda y otro personal se dotarán al igual que al resto de empleados/as públicos/as de uniforme identificativo de la prestación del servicio por parte de la corporación municipal.

a) INVIERNO: 2 monos de trabajo y calzado adecuado.

b) VERANO: 2 monos de trabajo y calzado adecuado.

En aquellos puestos donde se precise se dotará a las limpiadoras de botas de agua. Este equipo se renovará cada 2 años a excepción de las botas de agua que lo serán cada 4 años.

CAPÍTULO VII.- CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 34.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Respetando los límites máximos previstos en la normativa vigente el Ayuntamiento complementará las prestaciones económicas percibidas por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, desde el primer día y durante la totalidad del período de incapacidad temporal por cualquier contingencia hasta alcanzar el 100% de las retribuciones.

ARTÍCULO 35.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

1.- Se negociará en un tiempo no superior a dos años un fondo de acción social (FAS), en la medida en que los límites de gasto de personal establecidos por el Estado lo permitan, que tendrá por objeto financiar las ayudas de carácter social a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y a sus beneficiarios, en cuanto que no perciban ayudas de otro organismo público; siempre que sean solicitadas en tiempo y forma.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

En este fondo, se establecerá la cantidad asignada al mismo en su totalidad y el reparto equitativo y campos de aplicación del mismo, que como mínimo, comprenderán:

Ayudas por restablecimiento de salud.

Ayudas por estudios.

Ayudas por defunción.

Ayudas por discapacidad

ARTÍCULO 36.- SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento concertará una Póliza Colectiva de seguros que acoja a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que cubra los accidentes individuales y la responsabilidad civil y seguro de vida.

ARTÍCULO 37.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1. Los/as empleados/as públicos/as fijos de plantilla podrán solicitar un anticipo por importe de hasta dos mensualidades que se devolverán en 24 mensualidades. A tal efecto se consignará una partida en el presupuesto de Gastos, del 0,8% del presupuesto para tales menesteres. Estos anticipos deber solicitarse de forma motivada para necesidades médicas, amueblar primera vivienda, etc. lo cual deberá justificarse.

2. Todo trabajador temporal tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado con un máximo de 300,00€ mensuales y justificados.

3. No se podrán disfrutar de dos anticipos simultáneamente, ni se podrá solicitar anticipo más de dos mensualidades consecutivas.

ARTÍCULO 38.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR

La renovación de permisos de conducir de cualquier clase, que se efectúe por los/as empleados/as públicos/as y sea necesario para el desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo, será por cuenta de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- GARANTÍAS.

1. El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los/as empleados/as públicos/as que la precisen o soliciten por razones derivadas de la prestación del servicio; dicha asistencia jurídica se realizará por Letrado y Procurador designados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que las circunstancias de cada caso hagan recomendable, previa consulta con los servicios jurídicos de la Corporación, la asistencia de un Letrado especialista en la materia.

El tiempo que el trabajador municipal emplee con ocasión de las actuaciones jurídicas mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

2. Los daños producidos por cualquier empleado/a público/a en el desarrollo de sus servicios, en material propiedad del Ayuntamiento, y ajenos a su voluntad, serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

3. En el caso de que un/a empleados/as públicos/as del Ayuntamiento, que necesite el carnet de conducir para el desempeño de su labor habitual, se le retire el permiso de conducir, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente conservando su

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

antigüedad y salarios durante un plazo máximo de un año, a partir del cual cobrará de acuerdo con la categoría del trabajo que realice, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

4. DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS.

El ayuntamiento, a través de medios propios o bien concertando un seguro que cubra la asistencia de letrado, defensa jurídica y posibles fianzas, a raíz de las posibles responsabilidades que, por razones de sus competencias y funciones, los trabajadores de este ayuntamiento y que estén recogidos en el presente acuerdo, tengan la necesidad de acudir a un juzgado bien en calidad de testigo como de investigado, será cubierto en el 100% de sus gastos.

ARTÍCULO 40.- PLAN DE PENSIONES

Se negociará, en un plazo no superior a dos años, la contratación de un Plan de Pensiones por parte de este ayuntamiento, donde de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 del vigente TRLEBEP o norma que lo sustituya en su caso, el Ayuntamiento destinará cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que permitan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en Su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 41.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

En todo lo referente al régimen disciplinario, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Andalucía y, en su caso, a las normas del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX.- CONDICIONES DE SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 42.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será objetivo prioritario de la actuación municipal la promoción y conservación de la salud y la prevención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, a través de una gestión integral, con especial incidencia en la acción preventiva de los análisis de riesgo, la vigilancia de la salud y el desarrollo de acciones formativas e informativas de signo prevencionista, mejorando y modernizando las instalaciones municipales.

Dichas acciones serán realizadas y organizadas en colaboración con la representación del personal municipal.

Previo informe de la representación del personal, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para que aquellos/as trabajadores/as, que por edad u otra razón tengan disminuidas su capacidad para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, sean reubicado en otro puesto, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan.

ARTÍCULO 43.- VIGILANCIA DE LA SALUD.

Anualmente se realizará un reconocimiento médico con carácter obligatorio a aquellos/as empleados/as públicos/as de los servicios municipales que, por su

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

naturaleza, lo precisen y, en todo caso, para verificar si la salud del empleado/a público/a puede entrañar peligro para él mismo o terceros; y voluntario para el resto de los/as empleados/as públicos/as.

CAPÍTULO X.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

ARTÍCULO 44.- COMPETENCIAS SINDICALES.

1.- Es competencia de los/as Delegados/as de Personal la defensa de los intereses generales y específicos del personal al servicio del Ayuntamiento y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2.- Los representantes de los empleados deberán ser informados de las siguientes materias:

- De todas las cuestiones que afecten a los trabajadores y traten de régimen interno.
- De todos los asuntos en materia de sanciones que afecten a empleados para emitir informe con carácter previo, siempre que el expedientado no manifieste su voluntad contraria a ella.

3.- Los representantes de los empleados podrán hacer propuestas a la Corporación sobre materias relativas a obras sociales, Seguridad Social, así como sobre todas aquellas que considere oportunas tales como condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

4.- Los representantes de los empleados tendrán la capacidad jurídica que la Ley le confiere para realizar acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias.

5.- Los representantes de los empleados deberán ser consultados en los supuestos de cambio de horario, turnos, etc., así como en los casos de reestructuración y reorganización de las plantillas.

ARTÍCULO 45.- GARANTÍAS SINDICALES.

Los representantes de los trabajadores ostentan, todas las prerrogativas que les reconoce el ordenamiento jurídico y el presente acuerdo, y en todo caso:

- a) No podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica por razón del ejercicio de su cargo.
- b) No podrán ser trasladados de su puesto de trabajo, por razones de actividad sindical. Si por manifiesta necesidad del servicio, hubiera de ser trasladado o cambiado de turno, salvada su voluntad, será el último en ser afectado.
- c) El crédito horario que legalmente corresponda, en función al número de trabajadores de la plantilla municipal.

Quedan excluidas del cómputo del crédito sindical, las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la corporación, las empleadas en periodo de negociación, y las derivadas de su formación para el caso de que en la persona del Delegado de Personal concurra la de Delegado de Prevención.

El Ayuntamiento, facilitara en todo caso, los medios necesarios, suficientes y adecuados en orden a un correcto ejercicio de sus funciones.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ARTÍCULO 46.- TELETRABAJO.

Se estará en lo dispuesto en el reglamento de teletrabajo aprobado en pleno, negociándose en su caso la reforma o ampliación del mismo que quedará, en todo caso, incorporado en el presente acuerdo como un anexo del mismo.

ARTÍCULO 47.- JUBILACIÓN

1.- El Ayuntamiento se obliga a aceptar todas las solicitudes de jubilación parcial, activa o demorada, que se formulen, siempre que cumplan con los requisitos legalmente exigidos, cumplimentado todas las formalidades necesarias para que el/la empleado/a solicitante puede acceder a dicha jubilación.

2.- Las jubilaciones parciales, así como, en su caso, los contratos o nombramientos de los/as relevistas se registrarán por la normativa de seguridad social y cualquier otra que resulte de aplicación para esta modalidad de jubilación en el ámbito del empleo público.

ANEXOS

ANEXO I

SERVICIO DE GUARDIAS/RETÉN

Se establece un servicio de retén de urgencias y horas programadas para los siguientes servicios

- Obras y servicios, limpieza, fontanería, electricidad, aguas, etc.

1.- El personal que realice el servicio de reten será de forma voluntaria y se inscribirá en un listado del que en turnos rotativos y proporcionales irán realizando dicho servicio. El personal de servicio que se podrá inscribir en la realización de dichos servicios de reten, será el adscrito a obras y servicios en sus distinta vertientes y categorías. La persona que este en el servicio de Retén, estará disponible en caso de necesidad para poder solucionar la incidencia que genera el aviso en menos de dos horas para su solución.

2.- Retén de urgencia, su finalidad tener la disponibilidad de localización y en su caso y necesidad, realizar trabajos de carácter urgente o incidencias, fuera del horario de trabajo, que se atenderá previo aviso telefónico al personal que se encuentre de guardia en el retén, al número de teléfono habilitado al efecto, que en su caso es el 636968583.

3.- El servicio de retén comenzará desde el lunes de cada semana a la hora de salida del trabajo, hasta el lunes de la siguiente semana a la hora de comienzo de la jornada de trabajo, según horarios de invierno o verano u otro especial de Navidad, Semana Santa y Fiestas Patronales.

4.- La compensación por el Retén de Urgencia, será como sigue:

a) Por la disponibilidad de tener el teléfono abierto en caso de llamada de urgencia durante el periodo de Retén, por la semana de Retén estipulada la cantidad que compensa el servicio será de 300€ por semana de guardia, quedando que de lunes a viernes será de 30€ y sábados, domingos y festivos, de 75€, lo que hace un total de 300€ a la semana.

Los servicios que se realizan en el retén de guardia, serán, además de la disponibilidad para solucionar las posibles incidencias, estas serán, las de valoración de la incidencia, estudio de solución de las mismas y las pequeñas mediadas operativas a

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

adoptar para su solución, quedando para el siguiente día hábil el arreglo de dicha incidencia. Las pequeñas averías que tengan una solución rápida, no siendo estas superiores a cuarenta y cinco minutos efectivos de trabajo, sin contar preparación y desplazamiento, entraran en lo descrito como servicio de reten o guardia, siempre que no puedan esperar al siguiente día hábil.

b) Los servicios de Retén en que el trabajador tenga que salir para solucionar el problema por el que sea requerido, y sea superior a lo descrito en el párrafo anterior, y no tenga espera para su solución en el siguiente día hábil, se compensará el tiempo empleado para su solución como hora extraordinaria descrita en el Art. 27 Apartado 2 Opción a) párrafo 1. Por hora empleada será de 28€ incrementándose en 2€ en su caso, la nocturnidad y trabajo en sábados, domingos y festivos, que serían en 3€ cuando coincidan en las dos categorías, sábados, festivos, domingo y nocturnos.

c) En ningún caso, el tiempo que el trabajador este de retén, será empleado para la propia organización de los servicios ni para otros menesteres distintos a los fijados para su función.

d) Será el trabajador el que tenga la obligación de detallar los servicios e incidencias ocurridos en su servicio de Retén, en el siguiente día hábil al mismo. Solo en caso de extrema necesidad y gravedad, se dará cuenta de los mismos al superior jerárquico para poder movilizar otro personal o medios para la solución de la incidencia.

e) Los trabajos que se realicen en el tiempo de Retén, serán los imprescindibles y que por su naturaleza no puedan esperar al siguiente día hábil para su solución.

5.- Se creará una comisión de seguimiento de las guardias del Retén, para valorar el mismo, sus necesidades, tiempos de respuesta, disponibilidad del ciudadano del servicio y coste del mismo.

6.- Cuando el trabajador que este en el turno de Retén coincida con las vacaciones del servicio del relojero, recibirá una compensación de 400€ a la semana, siendo su compensación de 50€ al día hábil y de 75€ sábados, domingos y festivos, que en una semana normal sería de 400€.

7.- Los trabajadores que, por su cargo, en temporadas y de forma especial, tengan que ampliar su jornada de trabajo por motivo de los trabajos de PFEA, o cualquier otro programa, tendrán un suplemento por mes trabajado de 100€.

ANEXO II

SERVICIO DE RELOJERO

1.- El servicio de relojero, que en su desempeño habitual tiene encargadas unas funciones que no se encuentra recogidas como es un servicio de guardias culturales y el riego semanal de los distintos jardines y maceteros del municipio.

2.- El servicio de guardias culturales, es la disposición del trabajador para todas aquellas actividades que organiza el ayuntamiento o que colabora directamente y hay que realizar trabajos de montaje de equipos, sonido, luces, etc, o montaje de sillas o mesas y sillas y otros que por sus características las viene desempeñando hasta ahora, serán compensadas con una productividad de 300€ al mes.

3.- Sí estas actividades, que normalmente se realizan fuera de la jornada de trabajo, son realizadas para actividades privadas, aunque colabore el ayuntamiento, como puede ser preparación de los distintos establecimientos de titularidad municipal para realizar celebraciones privadas, bodas, cumpleaños, u otras similares, o actividades realizadas por empresas privadas para su beneficio propio, serán

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	34/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

compensadas como horas extraordinarias, según viene recogido en el Art. 27 Apartado 2 Opción a) párrafo 1. Por hora empleada será de 28€ incrementándose en 2€ en su caso, la nocturnidad y trabajo en sábados, domingos y festivos, que serían en 3€ cuando coincidan en las dos categorías, sábados, festivos, domingo y nocturnos.

4.- Por la realización del riego semanal de los distintos maceteros y parques, como vienen desempeñando hasta la fecha, será recompensado con 100€ al mes. La jornada laboral del puesto de relojero, no podrá superar las 1519 horas anuales como el resto de los empleados de este ayuntamiento, salvo en lo descrito en los apartados 2 y 4 de este anexo, que serán compensados como se describe y el resto será compensado por servicio extraordinario, según recoge el artículo 27, no pudiendo superar por este concepto nunca, más de 80 horas extraordinarias al año.

ANEXO III

SERVICIO DE MONITOR DEPORTIVO.

1.- El servicio que viene desempeñando el monitor deportivo de este ayuntamiento, además de llevar las escuelas municipales, sus competiciones y control de las distintas instalaciones deportivas, realiza otros trabajos fuera de sus competencias como es el apoyo a las guardias culturales, riego de plantas y otros servicios de publicidad y transporte de materiales municipales.

2.- Por el servicio de apoyo a las guardias, publicidad y transporte de materiales municipales, así como la penosidad de los trabajos en fines de semana con motivo de las escuelas deportivas, tendrá una compensación en concepto de guardias de 450€ al mes, siempre que estas funciones sean desempeñadas en actos para el ayuntamiento.

3.- Cuando estas funciones u otras que sean asignadas fuera de lo descrito y para eventos o actos privados, serán compensados como horas extraordinarias, según lo descrito en el Art. 27 Apartado 2 Opción a) párrafo 1. Por hora empleada será de 28€ incrementándose en 2€ en su caso, la nocturnidad y trabajo en sábados, domingos y festivos, que serían en 3€ cuando coincidan en las dos categorías, sábados, festivos, domingo y nocturnos

4.- Por la realización del riego semanal de los distintos maceteros y parques, como vienen desempeñando hasta la fecha, será recompensado con 100€ al mes. La jornada laboral del puesto de Monitor Deportivo, no podrá superar las 1519 horas anuales como el resto de los empleados de este ayuntamiento, salvo en lo descrito en los apartados 2 y 4 de este anexo, que serán compensados como se describe y el resto será compensado por servicio extraordinario, según recoge el artículo 27, no pudiendo superar por este concepto nunca, más de 80 horas extraordinarias al año.

5.- La especificidad de lo descrito en apartado anteriores del Anexo III, está condicionado a la nueva valoración del este puesto de trabajo singular, que una vez aprobado se estará a la nueva valoración del puesto, dejando la actual sin efecto.

ANEXO IV

ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1.- A partir de la firma del presente acuerdo, se establece un periodo de dos años, para que se valoren las nuevas plazas que compondrán los empleados dentro de la administración general, que deberán ser cubiertas por personal funcionario,

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

mientras que los trabajadores que están realizando trabajos de superior categoría a lo que su puesto le corresponde y son empleados fijos de este ayuntamiento de Alhama de Almería, se formule por promoción interna el paso a personal funcionario de este ayuntamiento, en la categoría profesional que su puesto requiera, bien sea en promoción horizontal, como en promoción en vertical.

2.- Mientras esto sucede, se establece un tiempo no superior a dos años, donde se adecuará un periodo transitorio, en el que cada trabajador que este realizando las labores que los nuevos puestos valorados, podrán ser cubiertos en comisión de servicio, por los empleados que a día de hoy están prestado servicio en la administración general, hasta tanto en cuanto que no se cubran dichos puestos de forma permanente y en propiedad. Se dará la opción de ser cubiertos por el personal asignado en comisión de servicio por promoción interna, siempre y cuando reúnan los requisitos para ello.

a) Las funciones de Auxiliar administrativo del registro general y auxiliar de biblioteca, que en la actualidad lo está ocupando la que en la relación de puestos de trabajo viene descrita como auxiliar de biblioteca, que está ejerciendo las labores de auxiliar administrativo de registro de entrada y salida de este ayuntamiento, y en ocasiones apoya a la monitora cultural en los distintos actos que este ayuntamiento realiza. No ejerce sus funciones de auxiliar de biblioteca.

Este puesto viene desarrollando unas horas extras por motivo de la organización de eventos culturales y festivos a lo largo del año, por lo que sería implantar en dicho puesto, una especial dedicación de 80 horas al año por una compensación de 200€ al mes como complemento de especial dedicación. O bien, se realizarían los servicios de los distintos eventos que se organizan al año sin este plus, siendo su cómputo anual de 1519 horas, y para poder cubrir estos eventos, libraría en los días necesarios para la compensación horaria.

b) Auxiliar administrativo y Monitora Cultural, que a día de hoy el puesto está ocupado por la Monitora Cultural, que está ejerciendo las labores de auxiliar administrativo de apoyo a tesorería, además de sus funciones de Monitora Cultural,

Este puesto viene desarrollando unas horas extras por motivo de la organización de eventos culturales y festivos a lo largo del año, por lo que sería una especial dedicación de 109 horas al año por una compensación de 272,50 € al mes como complemento de especial dedicación. O bien, se realizarían los servicios de los distintos eventos que se organizan al año sin este plus, siendo su cómputo anual de 1519 horas, y para poder cubrir estos eventos, libraría en los días necesarios para la compensación horaria.

Los demás puestos que a día de hoy están desempeñando sus funciones en la administración general, estará a lo dispuesto en la nueva valoración de puestos que se va a realizar, donde podrán acogerse a los mismos, en periodo transitorio en comisión de servicio hasta tanto se generen y se cubran en propiedad como personal funcionario en sus distintas categorías y según la valoración pendiente a realizar en el tiempo estipulado no superior a dos años.

c) El puesto que a día de hoy está Técnico de gestión informática, este puesto en la actualidad se encuentra en fase de estudio, que deberá quedar resuelto antes de finales de junio del año 2025, y siendo retroactivo a enero de 2025 en cuanto a su repercusión económica.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	36/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ANEXO V**PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA.**

1.- Se establece como norma general que la categoría o grupo profesional según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que pueda afectar Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, como mínimo será la del grupo C-2 y el complemento de destino no podrá ser inferior al nivel 15.

El resto de grupos, queda como sigue en la siguiente tabla:

GRUPO	COMPLEMENTO DESTINO MÍNIMO	COMPLEMENTO DESTINO MÁXIMO
A1	24	30
A2	20	26
C1	17	22
C2	15	18

2.- El personal que en la actualidad ejerce funciones tanto como laboral fijo como de funcionario, en el periodo máximo de tres años, una vez generados los nuevos puestos de trabajo, que no pueda o no quiera recalificar su puesto de trabajo, pasará a situación a extinguir.

3.- Los puestos que a día de hoy están ocupados por una categoría inferior a la que realmente debería de ser, por sus funciones y su especificidad, personal funcionario o persona laboral fijo en la categoría profesional ajustada a su puesto, deberán reconvertirse en un periodo no mayor de tres años. Los puestos que, por circunstancias especiales, ya sea bien por carecer de la titulación adecuada al mismo, por su cercanía a la jubilación, etc, serán situaciones a extinguir en el momento justo de su jubilación, siendo sus puestos reconvertidos a la nueva necesidad de este ayuntamiento, con las garantías y especificidades de cada uno de ellos.

4.- Los puestos reconvertidos que puedan ser ocupados por el personal de este ayuntamiento, que a fecha de la firma de este convenio-Pacto, lleven trabajando más de dos años, tendrán la opción de ocupar el puesto reconvertido, siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para ello, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estatuto de la función pública, siendo el método de selección por Promoción Interna en sus dos vertientes, Promoción interna Horizontal o bien por Promoción Interna vertical, en cada caso. Mientras el proceso se cubra de forma definitiva, los puestos podrán ser ocupados de forma interina por el personal de este ayuntamiento que en la actualidad ejercen funciones parecidas, en comisión de servicio.

ANEXO VI**POLICÍA LOCAL.**

1.- A partir de la aprobación del presente convenio, se abre un plazo de dos meses para aprobar el correspondiente reglamento de funcionamiento y régimen interior, y de condecoraciones y distinciones de la policía local de Alhama de Almería, según lo dispuesto en la ley de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2.- A partir de la firma del presente convenio, en un tiempo no superior a 30 de junio de 2025, se deberá tener aprobada, publicada y adjudicada la plaza de nueva creación de Oficial Jefe por promoción interna dentro del cuerpo de la Policía Local de Alhama de Almería y la plaza de Policía Local que queda vacante, mediante oposición libre.

3.- El servicio extraordinario para acompañamiento y regulación del tráfico en los entierros que se realizan fuera de la jornada normal de trabajo, será compensado con tres horas extraordinarias según lo dispuesto en el art. 27 del presente acuerdo.

4.- El servicio extraordinario mínimo a realizar, en cuestiones de vigilancia y control del tráfico, seguridad ciudadana, eventos culturales y deportivos, etc, será de tres horas mínimo según lo dispuesto en el art. 27 del presente acuerdo.

5.- En las demás cuestiones del servicio, horarios y competencias que debe de realizar la policía local de Alhama de Almería, estará en lo regulado en el futuro reglamento de funcionamiento y régimen interior, condecoraciones y distinciones de la policía local de Alhama de Almería.

ANEXO VII

REGLAMENTO SOBRE EL TELE TRABAJO.

Se estará a lo acordado en el reglamento de Tele Trabajo aprobado en pleno el 23 de octubre de 2020 y modificado posteriormente en pleno el 30 de noviembre de 2023.

ANEXO VIII

PRODUCTIVIDAD

En la generación de los nuevos puestos de trabajo en su proceso de valoración, se tendrá en cuenta el estudio de las posibles productividades, que se puedan asignar a cada puesto, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

1) Retribuir la consecución de los objetivos y resultados por día laborable asignados a cada puesto de trabajo, siempre que hayan prestado su trabajo ininterrumpidamente durante los 12 meses anteriores a su abono, en el marco de un sistema de evaluación del desempeño del puesto de trabajo. Se hará efectivo teniendo en cuenta los criterios indicados y los días de ausencia al trabajo, excepto por las causas que se indican:

Vacaciones.

Asuntos propios.

Accidentes de trabajo.

Maternidad y paternidad.

Ajuste de jornada y compensaciones horaria.

Permisos debidamente justificados por enfermedad grave, fallecimiento, ingreso hospitalario, oncológico, intervenciones.

Matrimonio.

Incapacidad temporal por situaciones de riesgo durante el embarazo o por patologías relacionadas con el embarazo.

Asistencia a actividades formativas.

Permisos por gestación.

Permisos retribuidos por jornadas para el cuidado de un/a hijo/a menor de doce meses de edad.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2) La especial productividad, iniciativa, desempeño de funciones adicionales que no correspondan con el puesto de trabajo, serán recompensadas con un complemento de productividad.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto del acuerdo aprobado en esta sesión de Pleno en el BOP de Almería.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas catorce minutos de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

Código Seguro De Verificación	11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:42:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	13/01/2026 14:41:37
Observaciones		Página	39/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11+aZwPq5hEI/ijE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

